

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 079
RADICAC. No. 765204003007-2020-00001-00.
EJECUTIVO-

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero diez (10) de dos mil veintiuno
(2021).-

El apoderado de la entidad demandante aporta la notificación física enviada al demandado **JUAN MANUEL BANGUERO VELEZ**, la cual resultó negativa y por tanto solicitó su emplazamiento, sin embargo, no ha intentado la notificación electrónica al correo informado en la demandada razón por la que no podrá ser emplazado. Sin más consideraciones, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR la notificación física infructuosa dirigida al mencionado demandado.

SEGUNDO: NEGAR el emplazamiento del citado demandado por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Dee De los Santos
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: Sumoto S.A
DDO: Juan M. Banguero
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 11 FEB 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.
014 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO